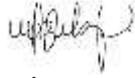


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 13 de Julio de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 07 de Julio del año en curso, venció EN SILENCIO el traslado de la liquidación del crédito arrimada por la parte demandante, la misma se revisó secretarialmente y está acorde con el mandamiento de pago y tasas establecidas, hasta la fecha de su tasación (30 de Marzo de 2020).

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

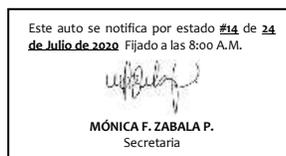
Referencia: Ejecutivo No. 2018 00362
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Néstor Freddy Cifuentes Vargas
Fecha: Julio 23 de 2020.-

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito tasada hasta el 30 de marzo de 2020, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago, y la misma no fue objetada en el término de su traslado, el Juzgado imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b27703c7ea4e9df0a36081cfa0991c249250097976e53be5f7d4f7c6ee53db2e

Documento generado en 23/07/2020 12:39:00 p.m.